

de accionistas celebrada el 28 de marzo de 1960, el Consejo de Administración, en orden al aumento del capital social de cuatro millones y medio a seis millones de pesetas, completamente desembolsados, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», en orden a la cifra del capital social la cual es en la actualidad de seis millones de pesetas, totalmente desembolsados, pudiendo utilizar dicha cifra en la documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se reconoce nueva cifra de capital social (seis millones de pesetas, suscrito y desembolsado) a la Entidad D. E. P. S. A. («Defensa de Empresas y Particulares, S. A.»)*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «D. E. P. S. A.» («Defensa de Empresas y Particulares, S. A.») de que le sea reconocida su nueva cifra de capital social de seis millones de pesetas, suscrito y enteramente desembolsado, por haberse acordado su elevación en Junta general de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1960, y, en consecuencia, le sea autorizada la correspondiente modificación introducida en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, y a cuyo efecto ha cumplimentado los extremos exigidos en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, reconociendo a la Entidad la indicada cifra de capital social, de la que podrá hacer uso público en sus operaciones, y aprobándole la modificación estatutaria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la región de Cataluña, a la «Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad de Seguros denominada «Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona» de que sea inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción a las cuatro provincias catalanas, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, Ramo de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción comarcal a la «Mutualidad Roquetense de Seguros contra los Accidentes del Trabajo Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad de Seguros denominada «Mutualidad Roquetense de Seguros contra los Accidentes del Trabajo Agrícola», domiciliada en Roquetas (Tarragona), de que sea inscrita en el Registro Especial

de Entidades Aseguradoras y autorizada para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo con limitado radio de acción a Roquetas y comarca, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en los Ramos de Accidentes del Trabajo y Responsabilidad Civil (automóviles) a la «Mutua de la Asociación Patronal de Jardineras Guaguas de Las Palmas».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua Asociación Patronal de Jardineras Guaguas de Las Palmas», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Aguadulce, número 21, en súplica de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con radio de acción limitado a la isla de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas, y para los Ramos de Accidentes del Trabajo y Responsabilidad Civil (automóviles), a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto, que gravan el papel, cartón y cartulina, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación, en fecha 3 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada